



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Gerencia Municipal

N° 388 -2023-GM/MDCGAL

CrnI. Gregorio Albarracín Lanchipa,

07 AGO. 2023

VISTOS:

Que mediante Informe Grupal N° 003-2023-GLT-EFCC-RNCM-SGE-GEI-MDCGAL de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 662-2023-SGE/GEI/MDCGAL de fecha 22 de mayo de 2023, Informe N° 0031-2023-VRAG-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 08 de junio de 2023, Informe N° 2206-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 13 de junio de 2023, Informe N° 3656-2023-GEI/MDCGAL de fecha 14 de junio de 2023, Informe Técnico N° 009-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 16 de junio de 2023, Informe N° 071-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 0682-2023-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 1148-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 21 de junio de 2023, Informe N° 605-2023-GPP-GM/MDCGAL de fecha 03 de julio de 2023, Informe N° 904-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° 0042-2023-VRAG-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 24 de julio de 2023, Informe N° 2829-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 24 de julio de 2023, Informe N° 4824-2023-GEI/MDCGAL de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 987-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 04 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe Grupal N° 003-2023-GLT-EFCC-RNCM-SGE-GEI-MDCGAL de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Arq. Gilber Laura Ticona, Ing. Elmer Fernando Condori Chavez, Tec. Reynaldo Nemesio Capacute Meza remite el Expediente Técnico para Revisión y Evaluación esto en conformidad a los lineamientos de la Directiva N° 006-2016-SGPRT-GPP/MDCGAL, Directiva N° 001-2019-EF/63.0 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y conformidad técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0662-2023-SGE/GEI/MDCGAL de fecha 22 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Estudios remite el Expediente Técnico para revisión y evaluación del Proyecto de Inversión Pública “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y conformidad técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0031-2023-VRAG-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 08 de junio de 2023, el Inspector de Proyecto – Ing. Víctor Raúl Abril Gómez concluye que reviso y evaluó el Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2572022, y que luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico antes mencionado, da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico, del Presupuesto del Proyecto de Inversión Pública, este asciende a la suma de S/ 2,183,060.15 (Dos millones ciento ochenta y tres sesenta con 15/100 soles), la modalidad de ejecución de obra será ADMINISTRACION DIRECTA y el plazo propuesto para la ejecución del proyecto es de 150 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 2206-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 13 de junio de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos RATIFICA la Conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”, emitido por parte del Inspector de Proyecto, por lo tanto se remite dicha conformidad para continuar con el trámite administrativo hasta la aprobación mediante un acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 3656-2023-GEI/MDCGAL de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente de Ejecución de Inversiones solicita a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos la actualización de la sección “Aprobación de consistencia o modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico” y registro del Formato N° 08-A del proyecto antes mencionado, para su posterior registro de la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo y registros correspondientes a la ejecución de Obra, por lo

108876

Resolución de Gerencia Municipal

N° 388 -2023-GM/MDCGAL

Crn. Gregorio Albarracín Lanchipa,

07 AGO. 2023

que recomienda que se derive el presente documento a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para su respectivo trámite y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico - Sustento Técnico de variaciones entre el Perfil Viable y Expediente Técnico Aprobado, elaborado por el Arq. Gilber Laura Ticona e Ing. Elmer Fernando Condori Chávez, se concluye que el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único 2572022, cuya modalidad de ejecución es administración directa, alcanza un monto total de S/ 2,183,060.15 (Dos millones ciento ochenta y tres mil sesenta con 15/100 soles), con un plazo de ejecución del proyecto de inversión de 240 días calendarios y plazo de ejecución física de 150 días calendarios. La sensibilidad del proyecto está sobre el -2.46% del presupuesto del monto del Perfil Viable.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 16 de junio de 2023, el Formador IV – Ing. Luis Antonio Díaz Core de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos concluye lo siguiente:

- El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señalados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad.
- Las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de Inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción Técnica.
- El Expediente Técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los Expedientes Técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad o viabilidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo, conforme lo establece el Artículo 127, literal 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la MDCGAL, en razón de ello, otorgo la respectiva CONFORMIDAD EXPEDIENTE TECNICO mediante Informe N° 2206-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 13 de junio del 2023. En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y en observancia al Informe N° 2206-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el suscrito recomienda la aprobación y registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A", Aprobación de Consistencia.

Que, mediante Informe N° 071-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Formador IV – Luis Antonio Díaz Core de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos concluye que habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al Informe N° 2206-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL y su referencia, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el suscrito recomienda la aprobación y registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A": Aprobación de Consistencia.

Que, mediante Informe N° 0682-2023-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 19 de junio de 2023, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos informa que con Informe N° 071-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL se remite el Informe Técnico N° 009-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL, mediante el cual se realizó el análisis correspondiente en el marco de las disposiciones vigentes del Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones, de la cual se concluye Aprobar la Consistencia entre Proyecto de Inversión viable y el Expediente Técnico aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. De esta manera se procedió a realizar el registro del Formato N° 08-A en el aplicativo del Banco de Inversiones.





Resolución de Gerencia Municipal

N° 388 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

07 AGO, 2023

Que, mediante Informe N° 1148-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 21 de junio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto concluye que se procedió a evaluar el Costo Total de Inversión del Proyecto de Inversión “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones 2572022, asimismo se revisó y evaluó el Presupuesto Institucional 2023 y considerando que mediante el Informe N° 0682-2023-SGFP-GM/MDCGAL e Informe N° 2206-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos respectivamente, aprueban la Consistencia del Proyecto de Inversión con CUI N° 2572022 y otorgan conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2572022, En ese sentido esta dependencia emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestaria por el monto total de S/ 2'183,060.15 (Dos millones ciento ochenta y tres mil sesenta con 15/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Único de Inversiones 2572022, asimismo indicar que la asignación de créditos presupuestarios, se encuentra supeditada al cronograma de ejecución del Proyecto de Inversión y a la disponibilidad financiera por las mayores transferencias por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 605-2023-GPP-GM/MDCGAL de fecha 03 de julio de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la Estructura Programática, en la Aprobación del Expediente Técnico a fin de que se Apruebe mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	1,707,655.92.85
GASTOS GENERALES (GG) (12.%)	204,918.71.28
PRESUPUESTO DE OBRA (CD+GG)	1,912,574.63.13
GASTOS DE ESTUDIOS	79,228.05.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4%)	76,502.99.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	38,251.49.26
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (4%)	76,502.99.79
COSTO TOTAL DE INVERSION DEL PI CON CUI N° 2572022	2,183,060.15.84

Que, mediante Informe N° 904-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 19 de julio de 2023, se concluye que teniendo en consideración la aprobación y vigencia del Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL “Manual para la fase de ejecución de Inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, que es de cumplimiento obligatorio para las unidades orgánicas, conforme se establece en su artículo 4 numeral 4.1 y 4.2, misma que con su aprobación DEROGA las Directivas (Directiva N° 003-2009-MDCGAL, Directiva N° 0006-2016-SGPRCT-GPP/MDCGAL), directivas que fueron dejadas sin efectos jurídicos, que son sustento para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA” y posterior conformidad del Inspector de Obra Ing. Victor Raúl Abril Gómez emitido mediante el Informe N° 0031-2023-VRAG-SGSLP-GEI/MDCGAL, que además es sustento y amparo para las conformidades favorables subsecuentes, emitidas por las demás áreas técnicas a través de sus informes técnicos, como sustento para sus pronunciamientos favorables de la aprobación del expediente técnico del proyecto en mención con CUI N° 2572022. En ese sentido esta Gerencia RECOMIENDA que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en cumplimiento de sus funciones establecido en el ARTICULO 127, LITERAL 9 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los expedientes técnicos y sus modificaciones para su ejecución, emita Pronunciamiento teniendo en consideración el Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL y se precise el mismo modo en su sección de conclusiones, que de lo revisado y evaluado, se emite pronunciamiento al amparo del cumplimiento del antes citado Manual, toda vez que no se advierte lo antes señalado en el Informe del Inspector de Proyecto.

Que, mediante Informe N° 0042-2023-VRAG-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 24 de julio de 2023, el Inspector de Proyecto – Ing. Víctor Raúl Abril Gómez concluye lo siguiente:



Resolución de Gerencia Municipal

N° -2023-GM/MDCGAL

Crn. Gregorio Albarracín Lanchipa,

07 AGO. 2023

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- EL suscrito indica que se revisó y evaluó el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2572022, Basándose en el Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL, según lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
 - Luego de la revisión y evaluación, según el Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2572022, debo mencionar que esta Inspección da CONFORMIDAD al Expediente Técnico. Ya que este cuenta con el Contenido mínimo indicado en el Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL en el Art. 58 en su ítem 58.2 "... Independientemente del tipo de Proyecto, los expedientes técnicos que sean aprobados y financiados por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, deberán considerar necesariamente lo indicado en el Anexo 27..."
 - A su vez indicar que el Expediente Técnico del PIP : "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2572022, cumple con los aspectos técnicos indicados en el MANUAL N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL en el Art 57 Elaboración de los Expedientes Técnicos.
 - Del presupuesto del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", asciende a la suma de S/ 2,183,060.15 (Dos millones ciento ochenta y tres mil sesenta con 15/100 soles).
 - La modalidad de ejecución de obra será ADMINISTRACION DIRECTA y el plazo propuesto para la ejecución del proyecto es de 150 días calendario.

Que, mediante Informe N° 2829-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 24 de julio de 2023, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyecto eleva la Conformidad del Expediente Técnico para el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 4824-2023-GEI/MDCGAL de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente de Ejecución de Inversiones deriva la Conformidad del Expediente Técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con los trámites para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 987-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", puesto que cuenta con la justificación técnica requerida para su aprobación del citado acto administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ciclo de Inversión cuenta con las siguientes fases: 1. Programación Multianual de Inversiones. 2. Formulación y Evaluación. 3. Ejecución. 4. Funcionamiento.

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)"

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 Fase de Ejecución del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de

Resolución de Gerencia Municipal

N° 388 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

07 AGO, 2023

inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, en esa línea, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°01-2019-EF/63.01, señala que: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión (...).

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, indica que “La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicio durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente o documento equivalente...”.

Que, en tal sentido el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N°08-A, Registros en la fase de ejecución para proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La Aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”. Al respecto, el presente expediente cuenta con el Informe N°0682-2023-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el cual señala que con INFORME TECNICO N°009-2023-LADC-SGFF-GM/MDCGAL, se realizó el análisis correspondiente en el marco de las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, de la cual SE CONCLUYE APROBAR LA CONSISTENCIA ENTRE PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE y el Expediente Técnico aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. DE ESTA MANERA SE PROCEDIO A REALIZAR EL REGISTRO DEL FORMATO N°08-A EN EL APLICATIVO DEL BANCO DE INVERSIONES, dando lugar a que la Gerencia de Ejecución de Inversiones pueda continuar con los trámites correspondientes.

Que, cabe precisar que el artículo 31 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, TRATA SOBRE LAS MODIFICACIONES ANTES DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE en su numeral 31.1 indica: Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

Que, teniendo en consideración la normativa antes revisada, y las Opiniones Técnicas de la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la documentación remitida correspondiente al Expediente Técnico “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI 2572022. El que cuenta con la conformidad de las instancias competentes, así como la aprobación de la consistencia técnica del proyecto expedida por el órgano competente; en consecuencia, corresponde su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, es preciso resaltar que el presente Expediente Técnico del Proyecto de Inversión está bajo los lineamientos del Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL “MANUAL PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA”.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL “MANUAL PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA”; Directiva N° 001-2019-





“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Gerencia Municipal

N° 388 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

07 AGO. 2023

EF-63.01 y contando con las visaciones de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI: 2572022, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por el monto de importe de **S/ 2'183,060.15 (Dos millones ciento ochenta y tres mil sesenta con 15/100 soles)**, con un Plazo de ejecución del Proyecto de Inversión de 240 días calendarios y Plazo de ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión de 150 días calendarios, conforme al siguiente detalle

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	1,707,655.92.85
GASTOS GENERALES (GG) (12.%)	204,918.71.28
PRESUPUESTO DE OBRA (CD+GG)	1,912,574.63.13
GASTOS DE ESTUDIOS	79,228.05.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4%)	76,502.99.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	38,251.49.26
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (4%)	76,502.99.79
COSTO TOTAL DE INVERSION DEL PI CON CUI N° 2572022	2,183,060.15.84

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del marco del Manual N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL y las Directivas Internas de la Entidad, y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACÍN L
 GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
 GERENTE MUNICIPAL



- C.c. Arch.
- A
- GSGII
- GM
- GAJ
- GEI
- SGSLP
- GPP
- SGFP
- SGE